FIRMADO POR
La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
20/11/2025

SELLO
Incorporación al Libro de Resoluciones
20/11/2025

ASUNTO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN de D. Eduardo Zulaica Amochategui, en representación de Asociación Profesional de Comercio Hostelería y Servicios de la Ciudad de Viana Las 4 Puertas – 4 Ateak, con C.I.F. G71480925, a fin de colaborar con la actividad "III Fiesta de la Vendimia" (Registro de Entrada en el Ayuntamiento nº 3218 de 17.07.2025).

Visto el escrito presentado, en fecha 17 de julio de 2025, por D. Eduardo Zulaica Amochategui, en representación de Asociación Profesional de Comercio Hostelería y Servicios de la Ciudad de Viana Las 4 Puertas – 4 Ateak, con C.I.F. G71480925, a fin de colaborar con la actividad "III Fiesta de la Vendimia" (Registro de Entrada en el Ayuntamiento nº 3218 de 17.07.2025).

Atendido a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Viana (publicada en el B.O.N. nº 51, de 11 de marzo de 2022), en concreto, a lo establecido en el artículo 7, en cuanto dispone que "*Las subvenciones podrán concederse de forma directa…*" y 7.1, en cuanto "*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza*".

De la misma manera, continúa el citado artículo exponiendo que *"En la Resolución o Acuerdo o Convenio, se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones y deberán de incluir los siguientes extremos:*
– Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
– Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
– Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
– Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
– Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
– Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
–Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención."

Teniendo en cuenta la consignación presupuestaria actual de la aplicación presupuestaria 1 43202 4820005 "Asociación de comercio, hostelería y servicios G71480925 fiesta de la vendimia" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana para el ejercicio 2025 en vigor.

Considerando la documentación ya aportada, entre la que se encuentra:

- Instancia – solicitud.
- Programa y presupuesto
- Número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

Visto todo lo anterior, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión directa de subvención nominativa establecida en los Presupuestos Municipales a favor de Asociación Profesional de Comercio Hostelería y

FIRMADO POR
La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
20/11/2025

SELLO
Incorporación al Libro de Resoluciones
20/11/2025

Servicios de la Ciudad de Viana Las 4 Puertas – 4 Ateak, con C.I.F. G7148092, con cargo a la aplicación 1 1 43202 4820005 "Asociación de comercio, hostelería y servicios: fiesta de la vendimia, hasta un máximo de 5.000,00 euros, para colaborar con la actividad "III Fiesta de la Vendimia 2025" y supeditado a la presentación de la documentación requerida en el punto segundo.

SEGUNDO.- Requerir al solicitante de la subvención la presentación de la siguiente documentación antes de la finalización del año 2025 para percibir la subvención:

- Memoria de actuación de las actividades realizadas donde consta el resultado de la valoración global.
- Facturas justificativas del gasto y justificantes de pago de las mismas.
- Cuenta justificativa de los gastos e ingresos de las actividades a subvencionar.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración de que los ingresos recibidos no superan el coste de la actividad
- Declaración de cumplir las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para ser perceptor de ayudas y subvenciones.
- Declaración de no encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Declaración de que los impuestos indirectos correspondientes a los gastos por los que se solicita subvención no son susceptibles de recuperación o compensación.

TERCERO.- Trasladar la presente Resolución y la documentación requerida, una vez recibida, al grupo de trabajo previsto en la Ordenanza (art. 7.2 c) y art. 8) a fin de que estudie el expediente y proponga a Alcaldía, como órgano competente, para la ordenación del pago.

CUARTO.- Recordar a los solicitantes que deben cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza.

Lo que le comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución

En Viana, a 20 de noviembre de 2025.
La Alcaldesa-Presidenta